Do" Maria do los Dolores. Paulina,

Diego Meneneez Cuesta, do Pravia.

José Alvarez Vallina, de Inclan, Vi-

Viceste, Promisto v Jose Oves, do.

The state of the s

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839.)

Penantian.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscriciones en Oviedo en las oficinas del Boletin, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de squellas con arreglo á la contrata del Boletin: pero pagarán su insercion los de interes particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Permando Lopez, de Pravia, Forci-

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real fa-imilia, continúan sin novedad en su importante salud.

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Felix Cuervo, de Fronga, Beifer.

El llmo. Sr. Director de Sanidad, me dice en telégrama de ayer lo siguiente:

«Considere V. S. como sucios los buques procedentes de Burdeos, Marsella y todo el litoral del Mediterráneo francés.»

Lo que se hace público recordando da las Juntas marítimas de Sanidad las disposiciones publicadas en el Boletin de 25 de Mayo último. Oviedo 6 de Julio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 279.

Barnon, Martings, de Escoredo.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que á las doce de la mañana del dia 20 del actual, se verificará ante los Alcaldes de los concejos de Cangas de Onis, Caso, Lena y Grandas de Salime, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta el remate del arbitrio provincial de 10 á 18 reales 56 céntimos en arroba de aguardiente de Castilla que se introduzca en esta provincia por los puertos secos de la misma, en el año económico de 1866 á 1867.

Oviedo 6 de Julio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se remata el arbitrio de 10 á 18 rs. 56 céntimos en arroba de aguardiente de 32 cuartillos, segun sus graduaciones, que de Castilla se introduzcan en esta provincia por los puertos secos de la misma en el año económico actual.

y da remitinan a dos Administradores

de Macien la pública de la provincia.

cien de aquel en el Boletin oficial;

1.ª La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 del actual ante los Alcaldes que á continuacion se espresan y con sujecion á á los tipos que tambien se designan.

Ante el Alcalde de Cangas de Onis, el arbitrio sobre los aguardientes que se introduzcan por los puertos de Ventaniella, Arcenorio, Ponton ó Ribota en Ponga, el de Bezo en Amieva, el canal de Trea en Onis, el puerto de Mila en Cabrales y los de Peñamellera.

Tipo para la subasta, 14 escudos. Ante el de Caso, el relativo al puerto de Tarna y sus ramales.

Ante el de Lena, lo que se importe por el de Pajares, la Cubilla y sus ramales.

Tipo para la subasta, 80 escudos. Ante el de Grandas de Salime, el relativo á los puertos que se comprenden desde el de Cienfuegos en Ibias, hasta el de San Tirso de Abres, con inclusion de sus ramales y Colladas.

Tipo para la subasta, 6 escudos.

No se admitirá proposicion alguna que baje de los tipos espresados.

La licitacion será abierta y en alza de los mismos tipos.

2.ª El rematante percibirá el arbitrio de los aguardientes de Castilla que se introduzcan en esta provincia por los puertos del distrito respectivo con arreglo á la escala siguiente: En los aguardientes hasta 20

3.ª El rematante satisfará en la Depositaría de los fondos provinciales dentro de los ocho dias siguientes al vencimiento de cada trimestre al cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate, bajo la pena de ser apremiado ejecutivamente.

4.ª Si durante el año económico de 1866 á 1867 el arbitrio sufriese alteracion, no podrá el rematante rescindir el contrato ni reclamar indemnizacion alguna haciéndose en la cantidad en que esta se le adjudique el aumento ó disminucion proporcional á la variacion que sufra el arbitrio.

5.ª Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor dará fianza de quiebra en el acto á satisfaccion de la Autoridad qué presida la subasta, y el Alcalde remitirá el espediente á la aprobacion y resolucion del Gobierno de provincia.

dia desde la aprobacion de la subasta el rematante otorgará la escritura de fianza pudiendo ser virle de garantía el compromiso de una persona de arraigo que le afiance y se obligue al pago en su caso, del importe del remate.

7.ª El rematante presentará copia de la escritura de fianza en este Gobierno de provincia dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, á menos que prefiera pagar anticipadamente el importe total de la misma, en cuyo caso quedará relevado de la obligacion de otorgar escritura de fianza.

Oviedo 6 de Julio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 280.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«Adjunto acompaño á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipales de los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño á los respectivos Alcaldes, se llenen las diferentes casillas que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sujecion al modelo, y espresando al final del estado las observaciones que

se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservacion y condiciones que reunan. El conocimiento de estas noticias evitará en muchas ocasiones una pesada tramitacion en espedientes de grande interés para los pueblos que aspiran á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos, y servirá de sólido fundamento á las resoluciones que este Centro directivo proponga á S. M. deseando hermanar la sencillez con el acierto. Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la duda de la veracidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una comision de los Ayuntamientos, compuesta del Alcalde, el Síndico, dos Regidores y el Secretario, que suscribirán cada estado bajo su responsabilidad, y lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas en el preciso término de un mes á contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles. Reunidos por V. S. todos los estados de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando los elevará V. S. á esta Direccion general con las observaciones que su exámen le sugiera en el tiempo mas breve posible, encareciendo á V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimien to adoptará además de las disposiciones que se le comunican, las que con conocimiento de cada localidad conceptúe V. S. conveniente añadir con el objeto de obtener el mejor éxito.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con el modelo que se cita previniendo á los señores Alcaldes que acusen el recibo y remitan en el término de 20 dias las noticias que se piden. Oviedo 30 de Junio de 1866.

-Francisco Mendez de Vigo.

(c) Ministerio de Cultura 2006

	g	
	Su número.	Provin ESTADO de lo valor a rales.
	apro Esc	
	Valor aproximo. Escudos.	de los edificios palor aproximado, consisto- Casas-matacles.
	nún	Programa Cas
	Su número.	ia de edificios públi roximado, y si
	apro	o o o
	Valor aproximo. Escudos.	leros
	Dúi s	edificios públicos, que roximado, y si reune
	Su Dúmero.	Sall VO e qual (AI)
	apro Esci	gas ó gra
	Valor aproximo. Escudos.	se hal no las granos.
ADVERTENCIA EDITURIAL.	nún s	rceisa, Vierne B. SSA bades Q
Las disposiciones de las Autoridades, escepto a que sean diastancia de parte no pobre, se in-	Su número.	an destinados de condiciones de cond
n turka de ou cio casturismo tos atruncios concer-	V. Jor aproximo Escudos.	in add the sold of the section of th
as con arregiosi in contrata del Boletiar pero	simo.	dos.
NOT BUT IN A PERSON OF THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PA	T BUT S	- 6 di
se estimen convenientes respecto a	Su número.	diferen a bjeto a
- rada uno de los edificios y singular-	Valor aproximo Escudos.	rentes son and an analysis of a que son an analysis of the son and an analysis of the son analysis of the son and an analysis of the son analysis of
. mente en lorque de refiere ausuranti-	lor kim ^o .	al na clas de Relations
condiciones que Ennail El conoci-	Su	dedicate and a series of the s
miento de estas Zoticias evitaris en	ero.	ios meras
muchas acasions Runa pesada trami-	Valor aproximo Escudos	de org obnoible de la
tacion en espediates de grande in-	valor oximo. cudos.	el remate agraejter pattr d
terès para les pi R oles que aspiran á	Su	es,
mejorar las condiciones de sus diver-	ero.	ntos e de la con
virá de sólide fundamento à las re-	V.lor aproximo Escudos.	Distrito con espressiva entos de ensanza.
I soluni mes que este Centro directivo	lor imo.	0
proponga à S. M. deseande herma-	Sume	Sion Sion del tarlada de la compania de la compania de la compania de la compania ma la compania
nar is sencilled con el acierto. Para	,	contente ctorgara la
que cato resultado se obtenga y no pueda abrigarsa la dada de la Gera-	Valor aproximo Escudos-	d vg a op ostmosdures to S
oldad de los datos que se suministren.	os.	1 38. A courage angule of kase
habren de formarse estos estades por	Su número.	edad de ca Establecimie
ona comision de les Ayuntamigutes,	1	enest et material de 121 .7
compuesta del Alcalde, el Sindico,	Valor aproximo. Escudos.	contra de la contra del contra de la contra del la c
dos Regidores y el Secretario, que susenbiran cada estado bajo su res-	os Por	Esta de estructo de Ser ento o esta o
nonsabilidad, y lo dirigiran a V. S.	númei	basta, a maros que gent
sin engles ni tachas en el preciso	il o lat	arricipadarsente al import la mana, ist cayo casosqu
tórmino de un mos à coutar desde el	Valor aproximo Escudos.	0
dia en que se acuse el recibo del mo-		esertura de flanza. es se
delorque V. S. deberá remuirles. Re- unidos por V. S. todos los estados de	número:	e conservacion, conservacion, destinados a diferentes objetos no expresados ante- riormente.
this Ayantamientos de la provincia de		Servi Servidel
an digno mando los elevara V. S. &	Valor aproximo Escudos.	acio adi etos s an
esta: Direccion general con las obser-	l s. Bo	DREELAR NESS TOR

El limo Sr. Director general de Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

vaciones que su examen le sugiera

La Direccion general de Contribuciones en orden de 27 de Mayo de 1864 previno á esta Administracion lo siguiente: bas ab officialisonos

«La Direccion general del Registro de la propiedad dijo á esta de Contribuciones con fecha 16 de Abril último lo que sigue:

-orq Blmo. Sr.: Enterada esta Direccion general de la comunicacion de V.S.I. fecha 26 de Febrero pasado, considera llegado el caso de dictar algunas reglas para que al convertir en inscripciones las anotaciones verificadas por falta de índices, por las cuales no se haya pagado el impuesto hipotecario, se verifique ahora dicho pago y se atiendan los intereses de la Hacienda pública, al par que se cumpla la ley hipotecaria. Al indicado fin esta Direccion juzga oportuno dictar las reglas siguientes:

1.ª Que deberá hacerse saber á los interesados la conclusion de los indices para que acudan á pagar á la Hacienda el derecho de Hipotecas.

Que los Registrados formarán un estado general, ó relacion de los interesados en las anotaciones, cuya conversion haya de verificarse,

figal del estado las observaciones que

y la remitirán á los Administradores de Hacienda pública de la provincia.

3. a Que la Hacienda podrá hacer el llamamiento por medio de los Boletines oficiales para que los interesados, que se espresen, verifiquen el pago del impuesto, siguiendo en esto la regla que tiene establecida para llamar á los que porotros conceptos son deudores suyos.

4. a Que en el llamamiento deberá prevenirse á los interesados que verifiquen el pago dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicacion de aquel en el Boletin oficial; pasado cuyo plazo, sin perjuicio de hacer efectiva la obligacion, caducará la anotacion.

5.a Que esta cancelacion se verificará por el Registrador, si dentro del mencionado término de sesenta dias, no acreditan los interesados haber verificado el pago del impuesto.

6.ª Que los Administradores de Hacienda cuidarán de remitir á los respectivos Registradores los números de los Boletines oficiales en los cuales se llama á los interesados, para que dichos Registradores sepan desde cuándo ha de contarse el referido plazo de sesenta dias.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª se publican á continuacion las relaciones remitidas por el registrador de la propiedad del partido de Pravia, en vista de lo prevenido en la regla l.a, llamando por medio de este anuncio á los interesados que en ellas se espresan, para que verifiquen el pago del impuesto de hipotecas que adeudan á la Hacienda, dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicación de este llamamiento; pasado cuyo plazo sin hacer efectiva la obligacion, caducarán las anotaciones preventivas, conforme se dispone en la regla 4.ª, sin perjuicio de procurar por otros medios hacer efectivo el pago di sur pur del la occidenta

Oviedo 2 de Julio de 1866. - José Garcia Tuñon se ob le asend , saidh

Relacion espresiva de los nombres y domicilio de las personas á cuyo favor se han verificado las anotaciones preventivas en este registro de mi cargo por falta de indices, los cuales hoy se hallan conclusos, y no solventaron aquellos los correspondientes derechos á la Hacienda pública y son de los siguientes concejos: meskubentari sa unp

Concejo de Pravia.

D. Antonio Menendez, vecino de la parroquia de Inclán José Perez, de Escoredo. Manuel Garcia, de Pravia, Forcinas. D a Angela Fernandez, de id., id.

D. Manuel Garcia de la Noceda, de idem, id.

José Fernandez, de Pronga, Beifar. José Diaz, de Selgas, Caliero. Antonio Fernandez Villazon, de Ago-

nes. Manuel Martinez, de Santianes, Ban-

Rufino Menendez, de Pravia, Prahúa. D.ª Maria Menendez Cuesta, de Pravia, Forcinas.

D. José Miranda, de Inclán.

D.a Maria de los Dolores, Paulina, Vicențe, Evaristo y José Oves, de Arango y Allence.

D. Manuel Fernandez, de Inclán, Villamejan.

Bernardo Menendez, de S. Martin de Arango, Rivero.

Isidro Martinez, de Pravia, Forcinas.

Manuel Martinez, de Pravia Antonio Menendez, de Inclan, Villamejan.

Diego Menendez Cuesta, de Pravia, Penaullan.

José Alvarez Vallina, de Inclan, Villamejan.

Antonio Canal, de Agones. José Menendez, de Santianes, Bancesan sarches of ne actabasen

José Arango, de Selgas, Caliero. Juan Lopez Arango, de Pravia. Fernando Arango, de Villavaler.

D.a Maria Menendez, de Santianes, Doñapalla.

D. Juan Lopez y Cañedo, de Villa-

Fernando Lopez, de Pravia, Forciin) nastes aniseog agieffed M. 2

Dámaso Bances, de Pravia.

José Antonio Alvarez, de Inclán, Villamejan. - Andre otantroumi

D.a Josefa Garcia Guibon, de Pravia, Cañedo.

D. Manuel Rodriguez, de Pravia, Peñaullan.

Félix Cuervo, de Pronga, Beifar. Manuel Garcia, de Pravia, Forcinas. Antonio Alvarez, de Villavaler. Francisco Arango, de Pravia, Forci-

Manuel Menendez, de Allence. Ramon Rodriguez, de Pravia, Villa-

rald mejan. Mob asinabasang saupud -Miguel Garcia, de Sandamias. Juan Fernandez, de Villavaler. Manuel Perez, de Selgas. Caliero. Antonio Menendez, de Luerces, Re-

Francisco Arango, de Pravia, Forcinas.

Bartolomé Castrillon, de Pravia. Benito Alvarez, de Luerces. Ramon Martinez, de Escoredo. Antonio Alvarez, de Villavaler. D.ª Maria Cuervo, de Pravia, Forci-

nas. D. Ramon Martinez, de Escoredo. José Maria de la Llana, de Arango.

José Rodriguez, de Inclan. Bartolomé Castrillon, de Pravia.

Bartolomé Castrillon, de Pravia. Angel Suarez, de Santianes, Los Cabos.

Isidro Martinez, de Pravia, Forciour nasular ish ofcurr to sheart

Ramon Llana, de San Martin de Arango. José Valdés, de Muros, Somado.

Rosendo Fernandez, de Muros, Somado at ob socra a Mong sul

Concejo de Cudillero.

D. Bernardo Perez, de Novellana. Manuel Gonzalez, San Martin de Luiña, Artedo.

D.ª Bernarda Fernandez, de Cudillero.

D. José Rodriguez, de Soto Luiña. José Fernandez, de San Juan de Piintroduzean in esta provincia

(c) Ministerio de Cultura 2006

Pedro Gonzalez, de San Martin de Luiña, Beiciella. Juan Martinez, de Faedo.

Manuel Menendez, de San Martin de Luiña, San Cosme.

Nicolás Menendez, de Cudillero.
Pedro Menendez, de San Martin de
de Luiña, Escalada.

José Garcia Llanio, de Piñera.

Antonio y Joaquin de Llano, de Pinera, Atalaya.

Pedro Arango y Juan Arias, de Piñera, Pepin.

D.ª Maria Pola y D. Manuel Fernandez, de Cudillero.

D. Francisco Arias, de Faedo.

Jacinto de la Rua, de Soto de Luiña. Manuel Cuervo Arango, de San Martin de Luiña, Escalada.

Pedro Rodriguez, de San Martin de Luiña, Mumayor.

José Suarez, de Santa Maria de Pi-

Eusebio Gonzalez, de Santa Maria de Piñera.

Eusebio Gonzalez, de id.

D.a Josefa Alvarez, de San Martin de Luiña.

D. Onesto Menendez Conde, de Santa Maria de Piñera, El Pito.

Juan Alvarez, de Faedo, San Cristóbal.

Alonso Martinez, de San Martin de Luiña, Beiciella.

Indalecio Fernandez, de San Juan de Piñera.

Joaquin Gonzalez, de id. Antonio Gonzalez, de id.

Juan Alvarez, de Faedo, San Cristóbal.

Ramon Albuerne, de Cudillero.

D.ª Celestina Fernandez, de San Juan de Piñera.

D. Francisco Avello, de Soto de Luiña.

Juan Batalon, de San Martin de Luiña, Magdalena.

Nicanor Menendez Conde, de id., San Cosme.

Alejandro Diaz, de Faedo, Fenosa.

Bernardo Gomez, de San Juan de Pi
ñera, Villademar.

José Fernandez, de id. José del Valle, de Cudillero.

José del Valle, de Cudillero. Juan del Campo, de Faedo.

Ceferino Pardo, de San Martin de Luiña, de Cipiello.

Dionisia Rodriguez, de Soto de Luiña. Juan del Campo, de Santa Maria de Piñera.

José Rodriguez, de Faedo, Fenosa. Antonio Martinez, de San Juan de Piñera.

Francisco Ordoñez, de Cudillero. Manuel Fernandez, de Santa Maria de Piñera.

Bernardino Menendez, de San Juan de Piñera, Villademar.

Francisco Alvarez, de Grado.

Concejo de Muros.

D. Cipriano Muñiz y su mujer doña
Josefa Gonzalez, de Muros.

Bernardo Inclan, de id. Bernardo Inclan, de id.

Aurelio Menendez, de id.

D.ª Manuela Menendez, de id., San Estéban.

D. Estéban Lopez, de id.

Concejo de Grado.

D. Alvaro Moutas, de la Mata.

Ramon Menendez Garcia, de Peñaflor.

Salvador Menendez, de id., Anzo. Rodrigo de la Fuente, de Villapañada.

José Gonzalez Cortina, de Peñaflor, Anzo.

Francisco Alvarez, de Grado. José Rodriguez, de id.

Lorenzo Fernandez Villamil, de id. Andrés Sarasola como apoderado del señor marqués de Vallehermoso, de id.

Andrés Sarasola como apoderado del señor marqués de Vallehermoso, de id.

Francisco Garcia, de Pereda, Cañedo.

José Gonzalez, de la Mata.

Juan del Rosal y Tamargo, de Grado.

Ramon Garcia, de San Martin de Gurullés, Vega de Peridiello.

Genaro Suarez Bayon, de Grado. José Cuervo y su mujer Ramona Garcia, de El Fresno, Alvaré.

Melchor Garcia, de Pereda.

José Garcia y Alvarez, de San Mar-

tin de Gurullés, Vega de Peridiello. José Alvarez y Rivera, de id., id.

Manuel Alvarez del Ballado, de Bayo.
Alvaro Moutas, de la Mata.
José Blanco, de Peñaflor.
José Gonzalez Longoria. de Grado.
Ramon Fernandez, de Rañeces.
José Fernandez, de Rubiano.
José Blanco, de Peñaflor.
Juan Suarez, de Bascones.
Juan Suarez, de id.

Andrés Sarasola como apoderado del señor Marqués de Vallehermoso, de Grado.

José Diaz Miranda, de id.
José Lopez Laneo, de id.
Félix Lopez Arniella, de id.
D.ª Antonia Florez, de id.
D. José Omaña y Florez, de id.
José Fernandez, de Castañedo.
José Sarasola como apoderado del

señor Marqués de Vallehermoso, de Grado. José Rodriguez, de El Fresno. José Lopez Lanco, de Grado.

José Lopez Laneo, de id. Lope Valdés Cienfuegos, de id. Anacleto Lopez y sus hijos Ramon y

Manuel, de Rañeces.
Rafael Coalla, de Grado.
Juan Alonso y Alvarez, de Bascones,
el Fuejo.

Hilario Fernandez, de Grado. Antonio Florez, de id.

Manuel Argüelles, de Villapañada, Acevedo.

Antonio Rodriguez, de Fresno.
Ramon Rodriguez, de Bascones.
Rafael Alonso Suarez de Peñaflor.
D.ª Antonia Lopez, de Gurullés, Reconco.

Concejo de Candamo.

D. Manuel Cuerbo Arango, de San
Tirso, Mortera.

Losé Fernandez, de San Tirso, Otero

José Fernandez, de San Tirso, Otero. Francisco Alonso, de id., id. Fernando Gonzalez, de Cuero. Ramon Garcia, de San Tirso.

Juan Fernandez, de San Tirso, la Mortera. José Fernandez, de San Tirso, Otero. Concejo de Salas.

D. Nicolás Gonzalez, de Doriga.

Joaquin Fernandez, de id.

Antonio Gonzalez, de San Antolin. José Suarez, de id.

Juan Fernandez, Francisco Gonzalez, Manuel y José Florez, de Doriga. Concejos de fuera del partido.

D. Antonio Fernandez, de Oviedo. Ruperto Alonso, de Avilés Ignacio de Lorenzana, de Leon. Eduardo Mun, de Lóndres.

D.ª Telesfora Sierra, de Oviedo.

D. Fernando Gonzalez y Alonso, de Cuero.

D.ª Telesfora Sierra, de Oviedo.

D. Fernando Gonzalez, de Cuero.

Antonio Hipólito Menendez, ausente en Ultramar, de Muros, Somado. Pravia 29 de Junio de 1866.—Manuel de Busto.

> Administracion principal de Correos de Oviedo.

El dia 27 del actual tendrá lugar en el Gobierno civil de esta provincia, asistido del Sr. Administrador de Correos de esta ciudad, las subastas siguientes:

Se sacará á licitacion pública la conduccion del correo diario desde la Secada á Cangas de Onis, servida á caballo bajo el tipo de 1.400 escudos anuales.

Asimismo se sacará la de Cangas de Onis á Llanes, tambien á caballo y bajo el tipo de 1.400 escudos anuales.

Y la de la Espina á Tineo y Cangas de Tineo, tambien á caballo y bajo el tipo de 1.500 escudos anuales.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Oviedo y Julio 6 de 1866.—El Administrador principal, Celestino de Meana.

Alcaldia constitucional de Cangas de Onis.

En el pueblo de Següenco de este concejo, y á disposicion del celador, se hallan tres reses vacunas estrañas cuyas señas son:

Una vaca parda escosa, de la asta levantada y blanca, negra por las puntas, su tamaño regular.

Otra idem amarilla clara, tiene el asta derecha mas caida que la otra y y un marco puesto con hierro.

Otra vaca roja de las astas levantadas con un cencerro, teniendo un collar de madera y una correa por llave.

Lo que se inserta el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de sus dueños.

Cangas de Onis 25 de Junio de 1866.—José Gonzalez Granda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago notorio: que en este Juzgado y por origen del escribano que refrenda, se siguen autos ejecutivos contra D.ª Maria Garcia Pertierra, mujer legitima de D. José Luiña, ausente con paradero ignorado, y vecinos del lugar de la Venta, parroquia de San Antolin, del concejo de Navia, en cuyos autos mandé citar, lla-

mar y emplazar al D. José Luiña, por término de nueve dias con apercibimiento. Como no hubiere comparecido, acordé otro llamamiento por segundos edictos en la forma prescrita por el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de enjuiciamiento civil y mitad del término de los nueve dias que antes se concedieran para comparecer á mostrarse parte en dichos autos.

Dado en Luarca á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.— Por su mandado, Licenciado D. Bernardo Galan.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de l.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 8051, 3.º del inventario y del de permutacion.—Un prado, en término de la Rectoria, parroquia de Tudela, concejo de Oviedo, procedente de la Mitra Episcopal de Oviedo, que lleva el párroco de la misma: estension de 112 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda al E. con el cementerio, O. E. con la pared de la Iglesia, al S. pared y N. camino, se incluye en esta venta la superficie que ocupa una panera que se halla dentro de dicha finca. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 escudos (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10858 del inventario adicional.—
Una finca sita en la Vega del Molino, parroquia de Manzaneda, concejo de id., procedente del cabildo catedral, que lleva Sebastian Vigil: estension de l dia de bueyes
(12,58 áreas), terreno de labor de primera
calidad; linda al E. otra de Teresa Ferrera,
O. E. otra de D. Francisco Fanjul, N. otra
de D. Manuel Garcia, S. otra de Juan Fanjul. Vale en renta 4 escudos 200 milésimas
y en venta 120 escudos.

Otra id. en el sitio llamado Esprobeldi, parroquia de id., de la mencionada procedencia, que llevan Sebantian Vigil y Santos del Palicio: estension de 2 y 1 2 dias de bueyes (31,45 áreas), terreno de labor de segunda calidad; linda al E. con terreno de D. Santos del Palicio, O. Atanasio Suarez, N. Manuel Fanjul y S. camino. Vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 150 escudos.

Otra en los mismos términos que la ananterior y de idéntica procedencia, que lleva Sebastian Vigil: estension de l dia de bueyes (12,58 áreas), terreno destinado á pasto, de inferior calidad; linda al E. con terreno de Santos Palicio, O. otros de D. Manuel Alonso, N. Fernando Mata y S. otra del Sebastian Vigil. Vale en renta l escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Un terreno de labor, en el llano de dicho Esprobeldi y de la misma procedencia, que llevan Sebastian Vigil y Santos Palicio: estension de l dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda al E. don Manuel Alonso, O. otra de D. Francisco Alonso, S. camino, N Manuel Fanjul. Vale en renta l escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Una finca de labor, sita en el Cellero, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Juan Fanjul: estension de 314 de dia de bueyes (1,30 áreas), de primera calidad; linda al E. y O. con terreno de D. Manuel Fanjul, N. Maria Arvesú, S. Manuel Fanjul. Vale en renta 3 escudos 500 milésimas y en venta 93 escudos 300 milésimas.

Un terreno labrantio, sito en medio de la Vega, de la misma procedencia, que

lleva Juan Fanjul: estension de 112 dia de bueyes (6,29 áreas), de primera calidad; linda al E. D. Rafael Fernandez, O. Ignacio Huerta, S. otra del llevador y N. Francisco Quintanal. Vale en renta 2 escudos 250 milésimas y en venta 70 escudos.

Otro terreno de pasto, sito en Lliniro, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Juan Fanjul: estension de 112 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda al E. el llevador, O. N. y S. camino. Vale en renta 750 milésimas y en venta 23 escudos.

Un prado, sito en la Rebollada, de igual procedencia que las anteriores, que llevan Francisco y Manuel Fanjul: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de segunda calidad. Está cerrada sobre sí; linda al E. con terreno de D. Andrés Alonso, O. Manuel Pantiga, N. Felipe Gonzalez y S. camino. Vale en renta 9 escudos y en venta 200 escudos.

Otra finca destinada á pasto, en dicho sitio de la Rebollada, y de idéntica procedencia, que lleva Francisco Fanjul: esten+ sion de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de 3.ª calidad; linda al E. y O. otra de D. Manuel Pantiga, N. Vallado de Valderrua, S. Francisco Matias. Vale en renta l escudo 400 milésimas y en venta 46 escudos 600 milésimas.

Un terreno labrantio, sito en Esprobeldi, en dicha parroquia de Manzaneda, y de la mencionada procedencia, quelleva Santos del Palicio: estension de I día de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª calidad; linda al E. arroyo, O. terreno de D. Santos Palicio, S. y N. Teresa Fanjul. Vale en renta 1 escudo 400 milésimas y en venta 46 escudos 600 milésimas. Of Rib 19 RTRE SADMON

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 30 escudos, graduada por los peritos en 675 escudos y tasado en 849 escudos 500 milésimas (8,495 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Núm. 108, 1.º del inventario y del de permutacion. - Una finca labradia y matorral, sita en Almoria, lugar de Piñella, parroquia de San Juan de Villa, concejo de Corvera, procedente de las Religiosas Bernardas de Avilés, que lleva Teresa Alvarez Mijares: estension de 1 418 dias de bueyes 18,62 áreas), de 3.ª calidad; linda al N. D. José Alvarez Lloreda, M. Patricio Alvarez, L. Manuel Alvarez Lloreda y P. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 108, 2.º de idem. - Un terrenolabradio y matorral, sito en el lugar de Piniella, parroquia de Molleda, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva Enrique Alvarez: estension de 1 418 dias de bueyes (18,62 áreas), de 3.ª calidad y amojonado; linda al N. D. José Alvarez, M. D. Patricio Garcia Borbon, L. bienes de esta procedencia, P. camino servidero. Se ha copitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Belmonte. Núm, 434 del inventario y del de permutacion.-Una tierra nominada el Montan, sita en la parroquia de Villanueva, concejo de Teverga, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Bartolomé Cienfuegos: estension de 1 1/2 dia de bueyes (18, 87 áreas), secano de 2.ª calidad; linda al N. tierra de D. José Garcia Fuente, M. Baltasar Diaz, L. Manuel Miranda Florez, P. Alejandro Ramos. Se ha capitalizado por larenta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 150

(1500 rs.) tipo para la subasta.

Num. 434, 3.º de idem.-Un trozo de campo y labradio, nominado Cotariello, en términos de dicha parroquia de Villanueva, en dicho concejo y procedencia, que lleva Engracia Gonzalez: estension de 1 112 dias de bueyes (18,87 áreas), secano de 3.ª calidad; linda al N. heredad de D. Juan Diaz, M. prado de D. Pedro Viejo, L. camino y P. prado de D. José Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milesimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 434, 4.º de id. - Una tierra denominada La Viña, en término de dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Pedro Lana: estension de 113 de dia de bueyes (4,19 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. D. José Garcia Fuente, M. D. Pedro Gonzalez, L. camino que va á Vigidel y P. herederos de D. Juan Entrago. Se ha capitalizado por la renta de l'escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 449, 7.º de id. — Una heredad denominada La Moral, sita en la eria de Fuen-(c) Ministerio de Cultura 2006

Carrea, en dicho concejo de Teverga. procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Josefa Garcia de la Fuente: estension de 118 de dia de bueyes (2,9 áreas) de tercera clase secano; linda al O. heredad de D.ª Raimunda Garcia, P. Alonso Gonzalez, M. arroyo que baja de Sobrevilla, N. matorral. Vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. nominada la Piñera, sita en id., de igual procedencia y llevadora: estension de 113 de dia de bueyes (4,18 áreas) de mala calidad secano; linda O. con mas de la ex-colegiata, P. Francisco Garcia, M. arroyo, N. heredad de D. José Castanon. Vale en renta 420 milésimas y en venta 12 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 820 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos 450 milésimas y tasado en 22 (220 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Castropol. Núm. 10342 del inventario adicional.-Una tierra llamada la Calilla en la Vega de Coana, parroquia y concejo de este nombre, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Ramon Santa Eulalia: estension de 1 dia de bueyes (7,67 áreas) secana de mediana calidad; linda al E. tierra de D. Santos Infanzon, N. tierra de la misma procedencia, O. E la tierra de Juan Rivial y consortes, y S. sendero que conduce al rio. Se ha tasado en 67 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 (900 rs.) tipo para la subasta. Partido de Villaviciosa

Núm. 10707 del inventario adicional.-Una heredad nominada de Barros, parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa, procedente de los mansos de dicha feligresia, que lleva Manuel Paraja: estension de 112 dia de bueyes (6,29 áreas) secana de tercera; linda al O. D. José Alvarez Tuero, N. Manuel Angel Buznego, P. camino servidero de la eria, M. Joaquin Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de l escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 10722 de idem.—Otra idem labradia, en la parroquia de Busto, en dicho concejo, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva Bárbara Gonzalez: estension de 80 varas cuadradas (55,88 metros) secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí; linda al P. Marcelino Torre y por las demas partes camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado 6 escudos (60 rs.) tipo para la subasta.

Número 10723 de idem.—Otra idem sita en término de Cortina, nominada Campa; en dicha parroquia de Busto, de la misma procedencia, que lleva Francisco Pando: estension de 7 dias de bueyes (88,04 áreas) labradio y prado secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí; linda O., P. y N. con camino, M. tierra de Mateo Torre: contiene 30 robles por las orillas. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos, graduada por los peritos en 315 escudos y tasado en 500 escudos (5000 reales) tipo para la subasta.

Partido de la capital. Bienes de corporaciones civiles. Instruccion pública.

Número 1062 del inventario. — Una finca de labor y prado sita en Fuente Santa, parroquia de Santa Eulalia de Manzaneda, concejo de Oviedo, procedente de las Escuelas de Manzaneda, que lleva Juan Llanera: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de segunda calidad; linda al E. arroyo, O. E. terreno de D. Santos Palicio, N. y S. otro de Teresa Fanjul. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 140 escudos (1400 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1059 del inventario. —Un prado titulado de la Vega, en el pueblo y parroquia de Villaarmental, concejo de Cangas le Tineo, procedente de la Obra pia de Corias, que lleva José Valdés: estension de 2 dias de bueyes (27 áreas) de segunda calidad con regadio y cerrado en parte de pared; linda al N. prado de D. Juan Fernandez, S. y E. reguero con que se Fertiliza, O. E. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 1061 de idem — Un prado nominado de Abajo de la Iglesia, en dicho pueblo y parroquia, procedente del Hospital de Corias, que lleva Antonio Fernandez: estension de 314 de dia de bueyes (7,50 áreas) de segunda calidad con regadio y cerrado sobre sí de pared, seto vivo y zarzas, linda al N. tierra de D. Santiago Fernandez, S. prado de D. José Florez, E. otro

de Manuel Heredero, O. E. camino de la Fuente. Se ha capitalizado por la renta de l escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

Número 1060 de idem.—Un prado denominado Quintana, en dicha parroquia y concejo y de la mencionada procedencia, que lleva Francisco Fernandez: estension de 6 dias de bueyes (78 áreas) de segunda calidad con regadio y cerrado en parte sobre sí de pared, seto vivo y muerto; linda al N. terreno de D. Francisco Fernandez, S. prado de D. Rafael Mendez y la Fábrica, E. otros de D. Juan Rodriguez y Juan Fernandez, O. E. terrenos comunes del pueblo. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos, graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno o mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto deque el pag o ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina. In shammal asgo-

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga à los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones \que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse à la administracion antes de entablar en los juzgados de pri-

mera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustancirán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

Los derechos de espediente hasta la toma de posésion serán de cuenta del rematante.

9. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés, Belmonte, Castropol, Villaviciosa y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos. The st weln not bold and

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen o clausulas de su fundacion, à escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Julio 3 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

VENTA DE UNA CASERIA.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta la caseria llamada de Roces, sita en el lugar del mismo nombre, parroquia de Limanes, en este concejo, que cultiva José Fernandez,

La licitacion tendrá lugar á las doce de la mañana del 8 de Julio próximo en la Notaria de D. José Fernandez de la Muria, Rosal, numero II, en donde obran las condiciones y demás datos.

Venta de una casa.

A voluntad de sus dueños se vende en estrajudicial y pública subasta la casa núm. 2 de la calle del Peso de esta ciudad, propiedad que ha sido del difunto Sr. D. Baltasar Garcia Nava, que se compone de piso terreno y otros dos principal y segundo con muchas y diferentes oficinas y su patio à la parte posterior, libre de toda carga; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar el próximo dia 9 del mes de julio de once á doce de su mañana, en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate. Oviedo 26 de junio de 1866.

De venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.